

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 31 DE MAYO DE 1955

} N° 12.970

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 129, 130 y 131 de 1° de Junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 396 de 21 de Agosto de 1954, por el cual se annia un decreto.
Decretos Nos. 397 y 398 de 21 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaria del Ministerio
Resuelto N° 89 de 31 de Mayo de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 4179 y 4180 de 26 de Mayo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fabricas y patentes de invencion.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto N° 8146 de 16 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 129 (DE 1° DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gregorio Santamaria Ríos, Oficial de Décima Categoría en la Estafeta de Correos de Pueblo Nuevo, en reemplazo de Humberto Mendoza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 130 (DE 1° DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Torre de Control del Aeropuerto Nacional de Tocumen, creados por el artículo 2° del Decreto Ley N° 3 de 26 de Mayo de 1955, así:

Virgilio A. Ramirez, Jefe de Dirección de Primera Categoría.

Diego Hurtado, Operador de Primera Categoría.

Gilberto Worthington, Operador de Primera Categoría.

Enrique Reyna, Operador de Primera Categoría.

José A. Blanco, Operador de Primera Categoría.

Néstor Sánchez, Operador de Segunda Categoría.

Jorge Escala, Operador de Segunda Categoría.

Jack Cardoze, Operador de Segunda Categoría.

Gilberto Boyd, Operador de Segunda Categoría.

Parágrafo: Estos nombramientos tendrán efectos fiscales a partir del 1° de Junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 131 (DE 1° DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Camilo Saavedra Córdoba y Pacifico Antonio Saavedra Ceño, Subteniente de la Guardia Nacional, para llenar vacantes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-59 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-59
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Grad. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Educación

ANULASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 396

(DE 21 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se anula el Decreto Nº 374, de 11 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase el Decreto Nº 374, de 11 de Agosto de 1954, por el cual se nombra a Albertina Caballero, Subalterna de 5ª Categoría, en la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 397

(DE 21 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María de Jesús Tapia Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la Escuela República de España, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Josefa María Tapia de Berrocal quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 398

(DE 21 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesora a Viola López.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 80.—Panamá, 31 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Margarita Pitti, Estenógrafa de 1ª Categoría en el Despacho del Ministro, un mes a partir del 15 de Abril por el periodo de servicio que va del 7 de Enero de 1953 al 6 de Diciembre de 1953, que es su tiempo correcto;

José Santander Aizprúa, Ascador de 1ª Categoría en la Dirección de Educación Primaria, un mes a partir del 15 de Abril, por el periodo de servicio que va del 1º de Enero de 1954 al 30 de Noviembre de 1954;

Agapito Navarro, Ascador de 1ª Categoría del Estadio Olímpico, dos meses a partir del 1º de Abril, por 22 meses de servicio hasta el 15 de Febrero de 1955;

José C. Melo y Z., Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Colón, un mes a partir del 26 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 14 de Junio de 1953 al 13 de Mayo de 1954;

Apolonio Acosta Inspector de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Colón, un mes a partir del 28 de Marzo, por el período de servicio que va del 18 de Julio de 1953 al 17 de Junio de 1954;

Francisco de J. Pinzón, Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Bocas del Toro, un mes a partir del 26 de Marzo;

Pablo Ortiz, Inspector de Educación de 4ª Categoría de la Provincia Escolar de Chiriquí, un mes a partir del 28 de Marzo;

Isauro A. Carrizo V., Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 4 de Octubre de 1952 al 3 de Septiembre de 1953.

Alejandro Henríquez, Inspector de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Coeló, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 13 de Abril de 1953 al 12 de Marzo de 1954.

Diana Julia Pedreschi R., Estenógrafa de 4ª Categoría del Departamento Técnico del Ministerio, un mes a partir del 28 de Marzo, por el período de servicio que va del 18 de Agosto de 1953 al 17 de Julio de 1954;

David S. Salamín, Inspector de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 26 de Marzo por el período de servicio que va del 22 de Abril de 1953 al 21 de Marzo de 1954;

Pompilio Ríos C., Inspector de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 25 de Marzo;

Pedro M. Ayala C., Inspector de Educación de 4ª Categoría de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 25 de Marzo;

Jacinto Mirones R., Inspector de Educación de 4ª Categoría de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 26 de Marzo por el período de servicio que va del 21 de Abril de 1954 al 20 de Marzo de 1955.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4179

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4179.—Panamá, 26 de Mayo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José del C. Fernández, Celador de Baños Garrapaticidas, en el Departamento de

Divulgación Agrícola, (Antón), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1º de Febrero de 1953 al 31 de Diciembre de 1953).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de Junio de 1954.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Fernández, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4180

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4180.—Panamá, Mayo 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Gómez N., Instructor Agrícola de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Chitré), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período correspondiente al (1º de Abril de 1952 hasta el 31 de Enero de 1954).

En estos dos meses va incluido el período por medio del cual se le concedió un mes de vacaciones regulares por Resuelto N° 3240 del 18 de Diciembre de 1952, del cual no hizo uso, por razones del servicio.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de Junio de 1954).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Gómez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John W. Eshelman & Sons, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la Ciudad de Lancaster, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

RED ROSE

y entre las dos palabras la representación pictórica de una rosa, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir alimentos para aves de corral, alimentos para pomas, alimentos para lecherías, alimentos para terneros, alimentos para el ganado, alimentos para cerdos, alimentos para caballos, alimentos para cabras, y alimentos para perros y cachorros (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero de 1917 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde antes de 1940 y en la República de Panamá desde el 5 de Marzo de 1949.

La marca se aplica o fija a los productos, a los envases para los productos, a exhibiciones asociadas con los productos, y a marbetes y etiquetas asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 587,041 del 16 de Marzo de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 11 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Benedictine, Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abraye de Fecamp,

organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Fecamp, Francia, por medio de sus apoderados solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de la palabra distintiva DOM, con la frase distintiva B and B, sobre la misma, en todo color, tamaño y estilo de letras. Se reivindica el uso combinado o independiente, tanto de la palabra DOM como de las letras

DOM

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio vinos, vinos mousseurs, cidras, cervezas, alcoholes, agua de vida y licores espirituosos diversos. Se usa en el comercio de Francia desde el año 1936 y será usada próximamente en la República de Panamá.

Esta marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado de registro de Francia N° 1641 de 3 de Marzo de 1951; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas y clisé de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. El poder se encuentra en el expediente de la Marca.

Panamá, 3 de Enero de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno.

Iguacio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N° 11
Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

BELIFE

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase incluyendo toda substancia o mezcla de substancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánica, acondicionada en cualquier forma farmacéutica o quí-

mica o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia, para el uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y se usará en Panamá desde su registro.

La marca se aplica a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Ecuador N° 196 del 31 de Julio de 1952, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Francisco Pereira Sobrosa, panameño, domiciliado en Avenida Eloy Alfaro N° 40, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en una etiqueta rectangular conteniendo en el medio en forma oblicua de abajo hacia arriba, de izquierda a derecha la letra y palabra F. Pereira. A la izquierda y arriba de F. Pereira las letras F. P. encerradas por un círculo formado por cuatro líneas paralelas. Seguidamente al círculo las letras Calzados Finos y debajo y a derecha de F. Pereira la palabra inglesa Shoes, según aparece en el ejemplar que se acompaña.



La marca se aplica imprimiéndola en el calzado, etiquetas y se reproduce en la cajeta de calzado. La marca se usa para amparar calzado de toda clase y fue puesta en uso por el solicitante en la República de Panamá desde antes de Enero de 1955.

Acompañamos: a) Copia de la Patente General N° 54 de 29 de Enero de 1951 del solicitante; b) 6 Etiquetas de la marca de fábrica y elisé; c) Declaración; d) Comprobantes de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 24 de Febrero de 1956.

Rodrigo Grimaldo Carlos.

Cédula N° 47-63747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Standard Electric Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ISE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir: sistemas de conmutación telefónica y aparatos para ellos — a saber: sistemas de centrales automáticas y sistemas rurales automáticos, centralitas automáticas particulares, centrales automáticas particulares y conmutadores manuales; aparatos telefónicos para estaciones de abonado; sistemas de transmisión de señales por ondas eléctricas y aparatos para ellos — a saber: sistemas y equipos de onda portadora, sistemas y equipos de transmisión de señales por impulsos eléctricos, sistemas de señalización de frecuencia vocal, repetidores de frecuencia vocal, bobinas pupinizadoras; generadores de ondas eléctricas, amplificadores, moduladores y demoduladores; transmisores para radiodifusión y para televisión; radiotransmisores y radioreceptores para servicio entre puntos fijos; antenas radioeléctricas, líneas de transmisión de radiofrecuencia; cables y alambres para sistemas de señalización eléctrica; receptores de radiodifusión y de televisión, solos o en combinación con fonógrafos eléctricos; sistemas de señales, de alarma y de indicación eléctricos y aparatos para ellos; sistemas y equipo para la transmisión de facsímiles; aparatos para telecomunicaciones escritas — a saber: teleimpresoras, perforadoras y reperfectoras; rectificadores de selerno y equipos de rectificación,

incluyendo puentes de energía, reguladores de voltaje y dispositivos catódicos de protección; conjuntos y aparatos para centrales eléctricas — a saber, motores eléctricos y generadores; válvulas electrónicas y válvulas llenas de gas; válvulas de imagen (cinescópicas) del tipo de rayos catódicos; transformadores eléctricos, bobinas y filtros; y baterías eléctricas, (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el Comercio Internacional desde el 14 de Marzo de 1947, y en la República de Panamá desde el 14 de Marzo de 1951.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 590,782 del 2 de Junio de 1954 válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

THICNEURARTRIL

escrita en caracteres mayúsculas de imprenta, de la clase de letra que indica el ejemplar adherido al presente.

La marca se usa para amparar y distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro y será usada en Panamá desde la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

puesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Ecuador N° 116 del 26 de Junio de 1941, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife" de la misma compañía, presentada en esta fecha.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La empresa industrial checoslovaca denominada "Koh-I-Noor, Spojene Kovoprumyslove Zavody, Narodni Podnik", organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Praga, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la siguiente figura de cabeza de muchacha:



La marca anterior se emplea para amparar toda clase de pequeños objetos de metal y de materias plásticas, especialmente hebillas y otros componentes y accesorios de vestidos y calzado, quincalia, artículos de galantería (fantasía) y agujería, pequeños artículos de escritorio, utensilios de escribir, artículos para los deportes, artículos para fumadores, artículos para peluquería y cosmética, pequeños utensilios para sastres, zapateros, tapiceros y guarniceros, broches, herrajes, cerraduras y otras cerrajas, máquinas e instrumentos para la fabricación o el uso de los productos mencionados. Dicha marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1912, y en el comercio internacional desde el año de 1913.

Se presentan los siguientes documentos: a)

Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración Jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en la República de Checoslovaquia, N° 104412, con las autenticaciones de firma correspondiente y traducción de dicha copia certificada; d) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla.

Del señor Ministro, con toda consideración.
Panamá, 28 de Enero de 1956.

Por Tapia, Ricord & Phillipps,

H. E. Ricord.
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre y en representación de la sociedad anónima denominada James Burrough Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en Cale Distillery, Hutton Road, Lambeth, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en una etiqueta rectangular que en su parte superior tiene la palabra "Burrough's" y debajo de ésta la palabra distintiva "Beefeater". En el cuerpo de la etiqueta aparece la figura caprichosa de un soldado con rifle y alrededor unos dibujos y sellos caprichosos. En la parte inferior de la etiqueta se lee las palabras London Dry Gin y el nombre y dirección de la solicitante.



La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá en 1956 y sirve para amparar y distinguir en el comercio ginebra seca.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 701662, b) Declaración jurada del solicitante, c) 6 etiquetas de la marca, d) comprobante de que los derechos han sido pa-

gados, e) clisé de la marca. Poder de la solicitante a nuestro favor consta en el expediente de la marca King of Hearts.

Panamá, 18 de Enero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

S. p. A. Manifattura Lane G. Marzotto & Figli, una sociedad organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Valdagno (Vicenza), Italia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

PRINCIPE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio hilados, tejidos y artículos de vestuario en general. Ha sido usada en el comercio de Italia desde Enero de 1955, y será usada próximamente en el comercio de la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artículos o a sus envolturas, y en toda forma conveniente y usual.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Certificado de Italia N° 122172 de Marzo 23 de 1955; c) Declaración jurada; d) Poder; e) Seis etiquetas y clisé de la marca.

Panamá, 21 de Febrero de 1955.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

La Destilería Central S. A. organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio

de su vice Presidente y representante legal sustituto que lo es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta de forma rectangular con una doble orla y en su parte central superior la palabra



sobre una cinta que trata de envolver con sus extremos un sello circular que tiene en el medio un león al lado de una barrica y debajo las palabras "Calidad Suprema", en el medio en letras de molde en una franja orlada la palabra "Cañero" inmediatamente debajo la palabra "Superior" y después en letras más pequeñas "Fabricado por la Destilería Central S. A., Panamá, R. de P. Producción Nacional. Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial". La compañía se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y firma y de introducirla variaciones en las diferentes partes sin que por ello se altare su carácter distintivo. Esta marca podrá aplicarse en los receptáculos, envases, cajas, etc. y sirve para amparar un Seco. Se acompañan los documentos que exige la ley.

Destilería Central S. A.,

M. A. Brenes,
Vice Presidente.

Panamá, Febrero 23 de 1956.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Adhesive Tapes Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en Elstree Way, Boreham Wood, Hertfordshire, England, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Sellotape

representada de la manera caprichosa que aparece en las etiquetas que acompañamos a este escrito.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde 1952 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tiras adhesivas para uso de oficina. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 650523, valedero por 14 años contados desde el 7 de Agosto de 1953; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada del dueño de la marca; d) Seis etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Estos documentos han sido autenticados por un Consúl de Panamá y debidamente traducidos por un intérprete público autorizado.

Panamá, 6 de Febrero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Tulia Tribaldos Franceschi de Moreno, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de esta vecindad, con domicilio en la Calle 36 N° 6 de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal N° 36-592, por este medio me dirijo a usted y le comunico, que en esta fecha sustituyo en la persona del Lic. Diógenes Dueñas Rovira el poder especial que en la República de Costa Rica me ha conferido el señor Eduardo Moreno Carrió, para que en su nombre y representación solicitase ante ese Ministerio el registro de la marca de fábrica de su propiedad denominada

MARVEX
LOCION CAPILAR

El Lic. Diógenes Dueñas Rovira, queda facultado según los términos del mencionado poder que se adjunta a esta solicitud, para pedir el registro de la referida marca de fábrica.

Panamá, 30 de Noviembre de 1954.

Tulia Tribaldos Franceschi de Moreno,

Acepto:

Diógenes Dueñas Rovira,

Señor Ministro:

Yo, Diógenes Dueñas Rovira, panameño, mayor, casado, abogado en ejercicio, con oficina en el N° 71 de la Avenida "B" de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número

20-996, en ejercicio del poder que antecede, por este medio ocurro ante usted muy respetuosamente le solicito, el registro de la marca de fábrica "Marvex" de propiedad del señor Eduardo Moreno Carrió, la cual viene usando dicho señor en la República de Costa Rica desde el año de 1938.

La marca consiste en la palabra distintiva "Marvex", en todo color, forma, tamaño y combinación de colores, grabada, impresa o en relieve. Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio tintes para el cabello, y es adherida a los frascos, en las cajas que los contienen o en cualquier otra forma conveniente, en colores, formas y tamaños variados, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: a) Certificado del registro de dicha marca en el país de origen; b) seis (6) etiquetas de la marca y clisé de la misma; c) Declaración jurada y poder otorgado por el propietario de dicha marca, señor Eduardo Moreno Carrió a la señora Tullia Triñaldos Franceschi de Moreno, poder que ella me ha sustituido.

Panamá, 30 de Noviembre de 1954.

Diógenes Dacías Rovira.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

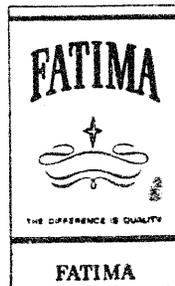
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House, y Millbank, Londres, Inglaterra, solicita el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra



representada de la manera como aparece en las etiquetas que acompañan a este memorial.

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá en 1956 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco ya sea manufacturado o no.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas

impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor; b) Certificado de registro de la Gran Bretaña número 716,766, expedido por un periodo de siete años a contar desde el 15 de Abril de 1953; c) Declaración jurada del dueño de la Marca de Fábrica; d) 6 etiquetas de la marca, y e) comprobante de que los derechos han sido pagados; y f) clisé de la marca.

Todos estos documentos han sido autenticados y traducidos como exige la ley.

Panamá, 5 de Enero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Otrosí: El poder que se menciona en el punto a) ya consta en el expediente de la marca "Fatima".

Fecha ut supra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

HONGCC ID

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo sustancias o mezcla de sustancias en combinación o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéuticas o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y será usada en Panamá desde la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Ecuador N° 197 del 31 de Julio de 1952, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tiene

mos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife", de la misma compañía, presentada en esta fecha.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Carlos Iruza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Manuel Quirós, portador de la cédula N° 47-9243, apoderado de la firma Louis Bahner Elbeo Werke, G. m. b. H., establecida y registrada según las leyes de Alemania, domiciliada en Mannheim, pido el registro de una marca de fábrica, de que es dueña dicha firma, que usa para amparar: medias, vestidos, ropa a saber: pantalones, ropa interior combinada, hilados, hilos de seda retorcidos de toda clase, lana, algodón, lino, cuerdas e hilos para rellenar, guantes y cuero, tela, lana, algodón, seda, zapatos. (Gk. 3 d, 32, 3b, 3c. 14.). La marca consiste en la palabra:

ELBEO

y se aplica en los efectos mismos, cubiertas, paquetes, anuncios, cajas etc. y se ha venido usando desde hace años en el comercio internacional. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, forma, tamaño, e introducir variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo. Acompaño poder, comprobante de pago del impuesto, 6 etiquetas, registro, traducción y declaración jurada.

Panamá, 19 de Noviembre de 1955.

J. M. Quirós y Quirós.
Cédula N° 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ascanio Mulford, abogado, con cédula N° 8-16234, en mi carácter de apoderado de la Compañía Santeña de Licores S. A. constituida conforme a las leyes panameñas, por Escritura Pú-

blica N° 30 de fecha 25 de Marzo de 1940 ante la Notaría del Circuito de Los Santos, y registrada en el Tomo 99, folio 24 del Libro de Personas Mercantil del Registro Público, solicito en su nombre el registro de la marca



marca que mis poderdantes han venido usando en el comercio local desde Julio de 1955 y que van a usar próximamente en el comercio de licores nacionales a que ellos vienen dedicados.

La marca consiste en un marbete que se adhiere a los envases, de fondo blanco y forma rectangular, con adornos de hojas y racimos de vid en color plata. En su parte superior interna lleva una cinta azul dividida en tres partes, en cada una de las cuales se leen las palabras "Extra", "S" y "Fine" en color blanco. En el centro y sobre una placa azul, se lee la palabra "Santell" en color blanco. En la parte inferior y en otro fragmento de cinta azul en forma de un cuarto de círculo se lee en letras blancas, la palabra "Cognac". En el borde blanco del marbete, la siguiente leyenda: "Producción Nacional. Permitted su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Fabricado por la Compañía Santeña de Licores S. A. Panamá, R. de P."

Esta marca ha sido usada por sus propietarios, en el comercio de Panamá, desde el mes de Julio de 1955 y ampara un licor de su elaboración.

Acompaño: a) Declaración jurada, b) Seis etiquetas; c) comprobante de haber pagado el impuesto; d) Clisé; y e) Poder conque gestiono.

Panamá, 20 de Febrero de 1956.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

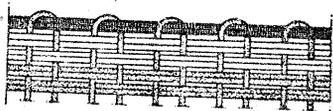
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chicopee Mills, Inc, sociedad anónima dedicada a la industria fabril, organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en Worth Street N° en la Ciudad de Nueva York en el mismo Estado,

por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en una orla tejida en la malla a la cual ampara, compuesta por cuatro hebras poco espaciadas cerca del margen del artículo, seguidas por cuatro hebras blancas poco espaciadas, seguidas por dos hebras negras en el margen mismo del artículo.



Esta marca se usa para amparar y distinguir mallas fabricadas de plástico o de vidrio (en la clase 42 de los Estados Unidos de América).

Dicha marca la ha usado la peticionaria en el comercio nacional de los Estados Unidos desde el 8 de Octubre de 1954 y será usada próximamente en Panamá.

La marca se aplica en la forma de una orla tejida en la orilla de la malla distinguida y amparada con ella.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Certificado de registro del país de origen, debidamente traducido; c) Declaración jurada; d) un elisé y seis impresiones que muestran la disposición de la marca. El poder conferido a los firmantes obra en el expediente 1926 de la marca "Lumite".

Panamá, 30 de Noviembre de 1955.

Jiménez, Molino y Moreno.

Roberto Jiménez.

Cédula N° 47-22.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

HISTA-3

(Hista, guión, tres en número arábigo) escrita en caracteres de imprenta de toda clase, de tipo, colores y tamaño.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo sustancias o mezcla de sustancias en combinación o no, tanto de origen mi-

neral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y se usará en Panamá desde su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Ecuador N° 451 del 26 de Diciembre de 1952, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife", de la misma compañía, presentada en esta fecha.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

CAOSUL

escrita en caracteres de imprenta, de la clase de letra que indica el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo sustancias o mezcla de sustancias en combinación o no tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y será usada en Panamá desde la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Ecuador N° 313 del 26

de Julio de 1954, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife", de la misma compañía, presentada en esta fecha.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

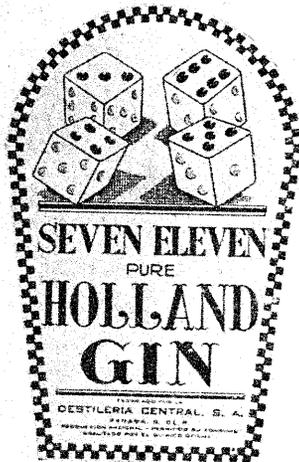
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.
Señor Ministro:

La Destilería Central S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Vice Presidente y representante legal sustituto que lo es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta de forma semi ovalada que tiene en su parte superior en forma destacada cuatro dados, en el medio la siguiente lectura:



y en la parte inferior "Fabricado por la Destilería Central S. A. Panamá, R. de P., Producción Nacional. Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial". La compañía se reserva el derecho de usarla en cualquier forma así como cambiar la lectura para que queda total o parcialmente en idioma inglés o castellano, por o sin alterar el carácter distintivo de esta marca que lo es su nombre "Seven Eleven" y los dados

dispuestos como aparecen en la etiqueta. Esta marca podrá usarse en los receptáculos, envases, volturas, etc y sirve para amparar una ginebra. Se acompaña los documentos que exige la ley.

Panamá, Febrero 23 de 1956.

Destilería Central, S.A.

M. A. Brenes.

Vice Presidente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La empresa denominada "Aktiebolaget Astra, Apotekarmes Kemiska Fabriker", organizada y existente de conformidad con las Leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Sodertalje, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

XYLOCAINA

en cualquier tipo de letra y tamaño.

La marca anterior se usa para amparar productos químicos para medicina y fines higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, alimentos, cosméticos, emplastos, vendajes, preparados químicos para exterminar animales y plantas, desinfectantes y medios de conservación para alimentos. Dicha marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1947, y en el comercio internacional desde esa misma fecha.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Suecia, N° 63.032, con las autenticaciones de firma correspondientes; c) 6 ejemplares de la marca; d) Declaración jurada que suscribimos como Representantes de la empresa peticionaria.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 6 de Marzo de 1956.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

PLASTIBASE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio bases de ungüentos medicinales (Clase 18 de los E. U. A.), y ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos desde el 26 de Agosto de 1954 y será usada próximamente en el de la República de Panamá.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de los impuestos; b) Certificado de los Estados Unidos de América N° 617,115 de 6 de Diciembre de 1955, válido por 20 años; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca. El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Sorunex".

Panamá, 17 de Febrero de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 891-995 Greenford Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

SUAVITIL

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá en 1956 y sirve para amparar y distinguir en el comercio compuestos farmacéuticos y veterinarios usados en el tratamiento de disturbios neurológicos y las condiciones emanantes de los mismos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el

derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de registro de la Gran Bretaña N° 739600 expedido por siete años a contar desde el 22 de Febrero de 1955, b) Poder a nuestro favor, c) Declaración jurada de la dueña de la citada marca; d) Seis (6) etiquetas de la marca e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Todos estos documentos han sido autenticados y traducidos en la forma legal
Panamá, 5 de Enero de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Destilería Central S. A. organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Vice Presidente y representante legal sustituto que lo es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña, que ha venido usando ininterrumpidamente por más de quince años y que consiste en una etiqueta de forma rectangular que se asemeja a un pergamino viejo, que en su parte superior lleva un sello con un león al lado de una barrica y las palabras



Luego en letraas góticas las palabras "Ron Cubero" y en el medio "Elaborado a base de aguardiente de Caña Natural, destilada y envasado

por Destilería Central S.A. y en la parte inferior izquierda un escudo medioeval y una cinta en forma irregular en la que se encuentra estampado lo siguiente: "Producción Nacional. Permítido su consumo. Analizado por el químico oficial. Panamá, R. de P." Esta marca podrá aplicarse en los receptáculos, envases, cajas etc., y sirve para amparar un ron. La compañía se reserva el derecho de introducirle cambios sin alterar los elementos distintivos de la marca.

Se acompañan los documentos que exige la ley.

Destilería Central S. A.,

M. A. Brunes,
Vice Presidente.

Panamá, Febrero 23 de 1956.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Margarita María Arjona de Vallarino, mujer, mayor de edad, casada, comerciante, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula 47-38864 en mi carácter de Presidente y representante legal de la Compañía Ardiva, S. A., confiero poder especial a la firma Vallarino y Vallarino para que gestione ante ese Ministerio el registro a favor de la sociedad que represento del Título o Denominación Comercial cuya descripción y demás detalles especificará dicha firma en la solicitud.

dicha firma en la solicitud.
Panamá, 7 de Febrero de 1956.

Margarita Arjona de Vallarino.

Y yo, Ricardo Vallarino Chiari, panameño, con cédula 47-4134, en nombre y representación de la sociedad de abogados Vallarino y Vallarino, con oficinas en la Avenida Eloy Alfaro N° 12, de esta ciudad, en ejercicio del poder anterior, el cual acepto, solicito respetuosamente de ese Despacho, para la Compañía Ardiva, S. A., el registro de un Título o Denominación Comercial, que consiste en la palabra

RHODA

usada por dicha sociedad desde 1947 para amparar sus establecimientos comerciales en la ciudad de Panamá, y los que en el futuro establezca en cualquier punto de la República. La Compañía Ardiva, S. A., está inscrita al tomo 168 de Persona Mercantil, folio 190, asiento 40.836; y el establecimiento cuyo Título o Denominación Comercial se desea registrar está amparado por la Patente de Segunda Clase número 804, inscrita en el Registro Público, Sección de Patentes, tomo 213, folio 256, asiento 1.

Acompaño: Certificado del Registrador General de la Propiedad con el cual comprobamos la

personería de la poderdante y la inscripción de la Patente; la declaración jurada de que trata el artículo 26 del Decreto N° 1, de 3 de Marzo de 1939; seis ejemplares del Título, y los comprobantes del pago del impuesto respectivo.

R. Vallarino Ch.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. R. Geigy S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, con oficina en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un Procedimiento para la preparación de derivados de la 3, 5 dioxipirazolidina, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en España por el término de 20 años a partir del 22 de Marzo de 1949, bajo Patente N° 187,518.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la patente concedida en España N° 187,518 del 22 de Marzo de 1949.

Derecho: C. A. Arts. 1968, 1990 y 1991.

Panamá, 8 de Octubre de 1852.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio García González, panameño, mayor de edad, vecino de la Calle Segunda N° 7-08 en Panamá, ruego se me conceda Patente de Invención por el término de cinco (5) años para fabricación, venta, ejercicio y explotación de un

invento que consiste en un "Trapeador de pisos" según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) Comprobante de pago de impuestos por cinco (5) años; b) explicación completa y detallada del invento y su aplicación en duplicado; c) Diseños.

Panamá, Abril 9 de 1956.

Julio García González.
Cédula 47-54994.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8446

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8446.—Panamá, Marzo 16 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocery ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

División "B", Sección B-1 (Aguadulce)

Isidro Salcedo, ex-Cadenero B/.108.00, equivalente a 27 días (desde la 1ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Antonio Ducaza, ex-Ayudante Cuchillero B/.54.00, equivalente a 15 días. (Desde la 1ª quincena de Junio a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Pastor Espinosa, ex-Peón B/.16.00, equivalente a 8 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

Harmodio Núñez, ex-Macero B/.31.20, equivalente a 13 días. (Desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2ª quincena de Julio de 1952).

Carlos Vega, ex-Bracero B/.34.00, equivalente a 17 días. (Desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Lucio Bazán, ex-Bracero B/.38.00, equivalente a 19 días. (Desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

División "B", Sección B-3 (Santiago)

José V. Adames, ex-Capatáz B/.92.00, equivalente a 23 días. (Desde la 2ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula N° 47-7745.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1430, de esta misma fecha y Notaria, los señores Agustín Barichovich Jaén, Abelardo Barichovich Jaén y Américo Avila han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada Representaciones Barichovich y Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de cinco (5) años, contados a partir de esta misma fecha.

Que la dirección o administración de la sociedad, y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Abelardo Barichovich Jaén.

Que el capital social es de mil Balboas (B/. 1,000.00), aportado así: Agustín Barichovich Jaén, B/. 998.00; Abelardo Barichovich Jaén, (B/s. 1.00; y Américo Avila, B/s. 1.00.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

Liq.: 8683

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Austregilda Franco y Nieves López contra Ana Chong Holung de Ching, se ha fijado el doce de Junio, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se proceda al remate de los bienes siguientes:

4 focos eléctricos Sylvania	B/. 0.80
15 cajetillas de cerillas	0.75
139 paquetes de gelatina Royal	7.95
18 latas de tostadas de queso	1.14
250 envelopes	0.75
1 doc. y 1/2 de cajetas de chicles	5.45
31 latas de Avena Quaker	4.34
12 cajas de galletas de soda y 12 paquetes de galletas variadas	1.75
9 frascos, uno vacío y otros con pastillas	1.60
12 cajas y una docena de sodas gascosas	25.60
2 estufas una de dos quemadores marca Universal y la otra de tres quemadores marca Edward	15.00
70 bandejas de varios tamaños	5.15
6 latas de melocotones	0.30
87 latitas de jugos de tomate y otras frutas	3.50
6 1/2 gruesas de cartuchos de 4 lbs.	0.50
5 paquetes de servilletas	2.00
2 armarios de caoba de 5 tabillas	10.00
3 vitrinas mostradores	10.15
80 cigarrillos variados	2.00
28 rollos de pastillas salvavidas	0.49
57 paquetes de gomas de mascar	0.60
1 lata de palitroques de queso	0.10
27 medias botellas de leche "Central de Lecherías"	2.70
84 cuartos de leche Central de Lecherías	6.75
124 latas de jugos	3.80
1 mostrador pequeño	10.00
63 envases para azúcar, sal, palillos	3.00
210 piezas de cubiertos	6.20
20 sostenedores de copas de papel	2.00
91 tazas de café	2.65
19 servilleteros y 14 jarras	9.00
2 batidores "Oster"	20.00
16 mesitas con 34 sillas	70.00
28 banquillos	28.00
2 aparatos para transportar comidas	6.00
24 cartones de cigarrillos variados	12.00

121 platos variados y 6 bandejas chicas	6.00
1 Tostadora General Electric	3.00
1 vitrina lacca chica	10.00
46 utensilios de cocina	30.50
23 tasas chinas de dos tamaños	3.00
4 hachas y 2 máquinas de moler carne	5.00
1 lata de manteca; 1/2 caja de huevos, 1/4 saco de papas, 2 frascos de pepinos	22.00
12 cajas llenas y 14 cajas de gaseosas llenas y vacías	36.00
25 copas para helados	2.50
3 tinacos, 2 mesas y transportador de comidas	10.00

B/. 446.38

La base del remate es la suma de B/. 446.38 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta suma. Para ser postor es necesario depositar el 5% de la base del remate. Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro se admitirán postores y desde las cuatro hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Este aviso de remate se fija en lugar visible del Tribunal hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 9.025

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Nazario Graziani, se ha dictado auto que en su parte resolutive dice: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

"Por todo lo expuesto y previa consideración del criterio del Fiscal, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las declaraciones solicitadas por el actor:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Nazareno Graziani desde el día 21 de Julio de 1944, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Pedro Graziani Samaniego.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Y ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio de sucesión intestada para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entrega al interesado para su publicación en la "Gaceta Oficial" y en un periódico de la localidad, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos los que se crean tenerlos en el juicio de sucesión mencionado.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq.: 9027

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Castillo, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, casado en el año de 1942 y con Cédula de Identidad número 15-256, solicita se le adjudique en plena propiedad

por compra a la Nación un globo de terreno con una superficie de veinte hectáreas y seis mil metros cuadrados (20 Hts. y 6.900 M. C.) ubicado en Sitio Lázaro, en el Distrito de Boquerón, con las siguientes linderos: Norte, con un callejón; Sur, con Guillermo Tribaldos Jr.; Este, con camino de Alauje a Tijera y Petra Barrios y Oeste, con Esteban Ortiz.

Y para notificar a las parte interesadas, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques; por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, por igual término; al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGIEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villaverde.

Liq.: 40767

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caceres, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Penonomé, con Cédula de Identidad Personal N° 9-1136, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad en compra, un globo de terreno Nacional ubicado en el lugar de El Cristo, Corregimiento de El Coco, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sabanas libres y terrenos de Guillermo de la Guardia; Sur, Sabanas libres y Río San José; Este, Sabanas libres y terrenos de Guillermo de la Guardia y Oeste, Sabanas libres, con una extensión superficial de sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros cuadrados (68 Hts. 4500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy 16 de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq.: 8133

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Ismael Fuentes Gabalda, varón, mayor de edad, casado, natural de Cuba, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-18672, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el "Instituto de Fomento Económico", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)